

**ACUERDO por el que se reforma al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 64, 70, 71 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que el 19 de febrero de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el cual contempla las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, en su artículo 70, dispone que una vez publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, las reglas de operación no podrán modificarse durante el ejercicio, salvo en los casos que por circunstancias extraordinarias o no previstas al principio de éste se presenten problemas en la ejecución de los programas y que dichas modificaciones deberán ser autorizadas previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 311-A-9063, de fecha 22 de noviembre de 2001, ha tenido a bien autorizar las modificaciones a las reglas de operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, mismas que forman parte integral de las correspondientes al Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforma el Acuerdo por el que se reforma al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de febrero de 2001, en lo referente a las reglas de operación del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para quedar como sigue:

**“ REGLAS DE OPERACION DEL FIDEICOMISO FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES**

**Artículo 7o. . . .**

...

**1 a 14. . . .**

**15.** El Secretario Técnico, para realizar sus funciones y facultades, se apoyará en la contratación de servicios externos, previa autorización del “COMITE TECNICO” y con cargo al presupuesto anual que el mismo haya autorizado con base en la justificación que le presente el Secretario Técnico y atendiendo criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria, con apego a lo señalado en el inciso f) de la cláusula quinta del contrato de Fideicomiso.

**16. . . .**

**Artículo 9o. . . .**

Estos grupos deberán estar constituidos con un mínimo de cinco y un máximo de cuarenta socias que habiten en una misma comunidad, en zonas rurales, que sean mayores de 18 años o en su defecto madres mayores de 15 años.

...

**Artículo 10. . . .**

Para hacer frente a estos gastos se utilizarán los recursos del presupuesto anual autorizado por el “COMITE TECNICO”, con base en la justificación que le presente el Secretario Técnico y atendiendo criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria.

...

**Artículo 17. . . .**

a) ...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- Estados financieros de los últimos tres años, preferentemente dictaminados.
- ...

b) Cartas de recomendación que avalen su solvencia moral y financiera expedidas por organismos o instituciones bancarias y/o financieras, o bien por personas físicas o morales de reconocido prestigio en el área de operación de los "ORGANISMOS INTERMEDIARIOS", con quienes éstos hayan mantenido relaciones comerciales."

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-  
Rúbrica.